

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2020.

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Disposiciones Nros. 68/20, 72/20 y 75/20.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13, incisos n), ñ) y o) de la Ley 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover sus empleados, proyectar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N° 68/20 adhirió al Decreto N° 246/2020 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dispuso que la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2020 se abone conforme con el cronograma aprobado en su Anexo I;

Mediante Disposiciones Nros. 72/20 y 75/20 se modificó el cronograma de pago diferido de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2020;

En este sentido, y de acuerdo con los fondos efectivamente transferidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con objeto de cumplir con las obligaciones de pago de los haberes y el Sueldo Anual Complementario del año 2020 de sus trabajadores/as, resulta necesario modificar el cronograma de pago aprobado por la mencionada Disposición N° 75/20, y en consecuencia dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Las Conducciones Ejecutivas de Asuntos Legales y Técnica y Administrativa, tomaron la intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

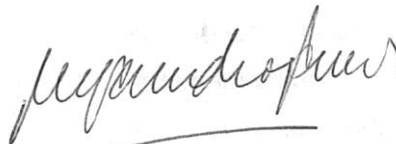
Artículo 1°: Modificar el punto 3 del artículo 1° de la Disposición N°75/20, que quedara redactado de la siguiente manera:

3. 1° de septiembre de 2020: se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante al Defensor del Pueblo y a los/as Defensores/as Adjuntos/as.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

GL/URL

DISPOSICIÓN N° 82/20



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.